



Al contestar cite: 2022-01-528116

N° Radicado: 2022-01-528116

Fecha: 13/06/2022 11:00

Remitente: 800100960-COLREGISTROS S.A S EN  
REORGANIZACION

Folios: 1

Anexos: SI

**Fecha:** sábado,  
11 de junio de 2022 (19:44)

**Remitente:**  
macesa\_44@hotmail.com

**Asunto:**  
COLREGISTROS SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.  
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO

**Cuerpo:**  
Cordial Saludo:

Con el presente archivo me permito remitir el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad COLREGISTROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, así como los documentos que sirvieron de soporte para su elaboración.

Es de advertir que los soportes se envían en drive con el siguiente Link

 [ACREEDORES COLREGISTROS](#)

Atentamente,  
MARHTA CECILIA SALAZAR JIMÉNEZ  
Liquidadora

Bogotá D.C., 10 de junio de 2.022

Doctora

**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

La Ciudad

**REF. COLREGISTROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**NIT. 800100960**

**EXP. 37504**

**ASUNTO: Proyecto de calificación y graduación de créditos**

Por medio del presente escrito de la manera más comedida me permito remitir el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **COLREGISTROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, así como los documentos que sirvieron de soporte para su elaboración, con las siguientes observaciones:

- A. La Superintendencia de Sociedades, en la audiencia de incumplimiento contenida en el Acta 2022-01-114349 de fecha 4 de marzo de 2022, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **COLREGISTROS S.A.S.** identificada con el Nit 800100960-7, designando como liquidadora<sup>1</sup> a Martha Cecilia Salazar Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.300.602.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2.006, el Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 05 de abril de 2.022 fijó por el término de diez (10) días hábiles el **AVISO** que informa acerca del inicio del proceso de liquidación judicial y el lugar donde los acreedores debían presentar sus créditos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el término para que los acreedores presentaran sus acreencias corrió desde el 21 de abril hasta el 18 de mayo de 2.022.

- C. **Inventario Valorado**: No se presenta el inventario teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha realizado la diligencia de entrega de los bienes de la concursada por parte de la exrepresentante legal a liquidadora.
- D. Las notas aclaratorias que a continuación se relacionan deben ser tenidas en cuenta dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos:

#### **NOTAS ACLARATORIAS**

|   |   |
|---|---|
| 1 | Fernando Mono Canacue: En la graduación y calificación de créditos de la REORGANIZACION le fueron reconocidos \$14,685,882 por indemnización y \$5.109.089 en quinta clase.   |
| 2 | John Rocha: La acreencia corresponde al año 2016, la cual fue calificada y graduada en la REORGANIZACIÓN por \$69.018.367   |
| 3 | Fredy Sierra: Aporta liquidación realizada por COLREGISTROS por valor de \$23.760.361. Adicionalmente en su escrito solicita el reconocimiento de \$68,896.00, los cuales se rechazan teniendo en cuenta que el acreedor no presenta una prueba idónea que soporte este valor. La indemnización solicitada se reconoce como un gasto de administración de la liquidación. |
| 4 | Aries Cargo Logistics: En la graduación y calificación de créditos de la REORGANIZACIÓN le fue reconocida la suma de \$ 29.916.785.00.  |
| 5 | María Artunduaga: En la graduación y calificación de créditos de la REORGANIZACIÓN le fue reconocida la suma de \$ 33.579.000   |
| 6 | Colpensiones: Las deudas solicitadas fueron objeto de depuración por parte de la concursada, tal como se demuestra en el auto consecutivo radicado No. 2022-01-224083 del 07/04/2022, del cual corrió traslado la Superintendencia de Sociedades a Colpensiones.  |
| 7 | Wilson Cortes: En la graduación y calificación de créditos de la REORGANIZACIÓN fue reconocida esta acreencia.  |
| 8 | Davivienda, crédito calificado en la reorganización por \$871.583.475. El valor correspondiente a los intereses se califica como postergados por \$56.962.24  |

<sup>1</sup> Auto 400-003663 de 10/03/2022

|    |   |
|----|---|
| 9  | Banco de Bogotá: Los créditos solicitados se encuentran en la graduación y calificación de la REORGANIZACIÓN, así: pagaré 157478591 por \$2.351.468.775; pagaré 253529980 por \$120.803.521; pagaré 254794735 por \$278.893.357; pagaré 255013862 por \$205.000.000. En el proyecto de graduación y calificación de la liquidación se actualizan los intereses.   |
| 10 | DIAN: Créditos de la reorganización: (i) De los intereses solicitados por valor de \$4.733.694.000, se actualiza la suma de \$3.885.409.000, puesto que en la reorganización se tienen causados intereses por \$848.285.000. (ii) Saldo sanción actualizada por valor de \$451.598.000: La sanción reconocida en la REORGANIZACIÓN fue de \$359.006.000. Por lo anterior, se actualiza la sanción en la suma de \$92.592.000 como crédito postergado de la reorganización.  |
| 11 | Ecopetrol: En el proceso de reorganización fue graduada y calificada la imposición de apremio por UD\$ 38.062.18 como crédito postergado de quinta clase. En la graduación y calificación de créditos de la liquidación se reconoce la suma de US\$ 64.894.35 como crédito litigioso de quinta clase.   |
| 12 | Martha Aparicio: En la graduación y calificación de créditos de la REORGANIZACIÓN se encuentra reconocida la suma de \$14.126.400.  |
| 13 | Wilson Gutiérrez: Se rechaza porque está cobrando una obligación sin ningún soporte originada después de la admisión de COLREGISTROS al proceso de liquidación judicial.  |
| 14 | DESIGNER SOFTWARE SAS: Se califica como postergado por extemporaneidad quinta clase ya que fue presentado el 8 de junio de 2022, y se rechazan las fac FV FDNS 5271 y FV FDNS 569 advirtiendo que de conformidad al artículo 50.4 de la Ley 1116, la apertura del proceso de liquidación produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo   |
| 15 | Smart Star: Se reconoce como crédito postergado por extemporaneidad la suma de \$33.740.048, por las siguientes razones: (i) Este crédito fue presentado el 23 de mayo 2022 mediante correo electrónico a la liquidadora. (ii) No presentó los soportes de las consignaciones realizadas sobre la suma restante.  |
| 16 | Secretaria de Hacienda Distrital Bogotá: En la REORGANIZACIÓN se encuentra graduado y calificado el impuesto de vehículos de los años 2014 y 215 de las placas CDQ118 - ATI707 Y BRF532. Se gradúa y califica en la liquidación el impuesto de las placas CDQ118 - ATI707 correspondiente al año 2021. El Impuesto de Industria y Comercio año 2011 corresponde a un crédito postergado por extemporáneo de la REORGANIZACIÓN.  |
| 17 | SENA: En la graduación y calificación de créditos de la REORGANIZACIÓN están reconocidas las sanciones de los años 2013 y 2014 por incumplimiento de cuota regulada, establecidas en las resoluciones de los años 2006, 2014 y 2015.  |
| 18 | Telemonitoreamos: Las facturas de marzo y abril de 2022 corresponden a gastos de administración de la liquidación. La factura 4373 de febrero de 2022 se rechaza porque no se aportó el título correspondiente.   |
| 19 | LEASING DE OCCIDENTE: (i) CONTRATO 180-87645 Tanques, en los cuales aparece registrado Sumprocol como locatario. Se reconoce esta obligación de COLREGISTROS como codeudor sin perjuicio de que al momento de la restitución se excluya la totalidad de la deuda de esta calificación y graduación de créditos. (ii) Obligación Leasing 180-054657, en la cual aparece Colregistros como locatario. Corresponde a 3 Carros, 2 torres y 1 tambor, que ya fueron pagados en su totalidad, solo queda una sanción de \$6,757,521 por el pago anticipado de esta obligación. Por lo anterior, no es procedente el cobro de la sanción por no restitución. (iii) Obligación Leasing 180-080251, en la cual aparece Colregistros como locatario. Corresponde a dos equipos work over que ya se restituyeron, por lo tanto, no es procedente el cobro de la obligación. (iv) Obligación Leasing 180-65895, en la cual aparece Colregistros como locatario. Corresponde al taladro RIG que ya fue restituido, por lo tanto, no es procedente el cobro de la obligación. |
| 20 | BANCO DE BOGOTÁ: Se rechaza la obligación 453054177 que corresponde a los intereses reconocidos en el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN por \$695.098.372 del periodo emprendido entre el 28 de febrero de 2018 y el 30 de mayo de 2030.  |
| 21 | En los créditos laborales reconocidos se excluye la indemnización, la cual se paga como un gasto de administración de la liquidación.   |
| 22 | GP Cars: Se rechaza el crédito porque la solicitante no aporta el documento de subrogación del crédito.   |

|    |   |
|----|---|
| 23 | ICBF: (i) Se rechaza el crédito de la obligación 2015110103 porque está graduado y calificado en la REORGANIZACIÓN. (ii) El crédito correspondiente a la obligación C202211050091 se califica como crédito extemporáneo de primera clase porque el crédito se presentó el 31 de mayo de 2022, fecha en la cual se encontraba vencido el término para su presentación. |
| 24 | UGPP: Teniendo en cuenta que esta obligación fue radicada el 27 de mayo de 2022, fecha en la cual se encontraba vencido el término para su presentación, se califica como crédito extemporáneo de primera clase la suma de \$25.978.900 y de quinta clase extemporáneo la sanción por \$23.953.260.   |

Atentamente,

  
**MARTHA CECILIA SALAZAR JIMÉNEZ**  
Liquidadora